

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Hacienda se ha interesado de este departamento que se conceda á los Inspectores y Agentes de la Sociedad Unión española de explosivos autorizaciones ó licencias para usar armas sin el pago de los derechos correspondientes, fundándose de una parte, en el riesgo que personalmente corren dichos empleados al perseguir la defraudación y el contrabando de las materias expresadas; y de otra, en que hallándose la referida Sociedad subrogada para los efectos los monopolio de explosivos en los derechos de la Hacienda, y autorizada por varias disposiciones para ejercer la debida vigilancia con objeto de reprimir el fraude, deben facilitársele todos los medios conducentes al mejor desempeño de su cometido.

Las razones expuestas son por todo extremo atendibles, pues el carácter del servicio que prestan los referidos empleados justifican sobradamente la conveniencia y aun la necesidad de que sean provistos de licencias de uso de armas, así para la defensa de sus personas como para garantizar el éxito de la vigilancia que tienen el deber de practicar, equiparándoles en este punto con aquellos funcionarios de la Administración á quienes se conceden las mismas facilidades en el ejercicio de sus cargos.

Por su virtud, teniendo en cuenta lo prevenido sobre la forma de conceder tales autorizaciones en el artículo 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que mientras dura el contrato de arriendo para la fabricación y venta de materias explosivas, aprobado por Real

decreto de 12 de Julio de 1897, pue- de V. S. expedir autorizaciones ó licencias para usar toda clase de armas á los Inspectores y Agentes mencionados que previamente le designe y proponga la Dirección general de Contribuciones indirectas; entendiéndose que dichas autorizaciones sólo serán valederas en los actos del servicio á que se alude, y se considerarán caducadas y nulas desde el momento en que por cualquier causa cesen en el desempeño de sus destinos los empleados á cuyo nombre hayan sido extendidas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1899.—Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 180 de 29 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Federico Sahagún, del comercio de Cádiz, contra el fallo de la Junta arbitral que, en el expediente número 18/99 de aquella Aduana, acordó confirmar el aforo por la partida 356 del Arancel de unas muestras de hules despachadas con declaración número 2.912/98:

Resultando que el Vista actuario practicó el aforo en la forma indicada por no hallarse comprendidas las indicadas muestras entre las que la disposición 1.ª del Arancel menciona para su admisión con franquicia, con lo que no se conformó el interesado, alegando que, por tratarse de muestras sin valor comercial, deben ser aforadas con libertad de derechos:

Resultando que en el texto legal antes citado sólo se hallan comprendidas las muestras de fieltros, papel pintado y tejidos, cuando reúnen ciertas condiciones, siendo una de ellas el que su largo no exceda de 40 centímetros, contados sobre la urdimbre, cuando de tejidos se trata, y obligándose para evitar abusos á que aquéllas se presenten inutilizadas por medio de cortes dados de 20 en 20 centímetros en el sentido de su amplitud:

Considerando, que con arreglo á lo establecido en dicho precepto, es procedente el pago de derechos protestado; pero teniendo en cuenta el objeto que se persigue con la importación de estos muestrarios, es de suma conveniencia incluirlos entre

los que se citan en la disposición 1.ª del Arancel, con lo que se consiguiera dar facilidades al comercio, que más tarde han de traducirse en positivos ingresos para el Tesoro; y

Considerando que por la clase de mercancía de que se trata, y para precaver abusos, es preciso restringir el tamaño de las mencionadas muestras en forma que no puedan utilizarse en más usos que los de apreciar clase, dibujo y condiciones del género;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se adicione la precitada disposición 1.ª del Arancel, incluyendo en ella para disfrutar de franquicia las muestras de hules cuyas dimensiones no excedan de 15 centímetros en su dimensión máxima.

2.º Que se aplique esta resolución al caso concreto que motiva este expediente; y

3.º Que se publique para conocimiento de las Aduanas y del Comercio.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1899.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 166 de 15 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.751.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.035.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Larrosa Sánchez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Trinidad*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de la propiedad de D. Ezequiel García López, paraje llamado Cerro del Pozo y Servidumbre del Cortijo de los Navarros, diputación de Umbría de Carreteros; lindando por S. con la mina «La Rafaela»; N. terreno de Sebastián Sabino, y demás vientos franco al parecer; cuyo registro le

ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de dos metros de profundidad, situado en el expresado Barranquillo del Cerro del Pozo y Servidumbre del Cortijo de los Navarros; y desde él se medirán en dirección S. 100 metros hasta la mina «Rafaela», fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 250; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Junio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.751.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.037.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.ª Rosa Diez Pujante, vecina de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 16 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término Calasparra y en el paraje nombrado Cabezo de las Ventanas, diputación de la Ramona; lindando por N. con el Barranco próximo; L. Cañada de los Clérigos, y por los demás vientos terrenos del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará por la interesada en dicho Cabezo, en el sitio donde existen dos pinos grandes; y desde dicho punto se medirán á P. 400 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda M. 300; segunda á tercera L. 400; tercera á cuarta ó sea el punto de partida 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Junio de 1899.—Antonio Belmar.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1898-99

Resumen de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia vendidas por los respectivos Depositarios de los ingresos y gastos realizados durante el tercer trimestre del año económico de 1898-99 que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de administración local de 1.º de Junio de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pú- blica.	6 Corrección.	7 Extraordinarios	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12 Valores fuera de presu- puestos.	TOTALES — Pesetas.
Abanilla..	»	»	1.311 57	»	»	»	»	»	721 53	13.410 15	»	»	15.545 »
Abarán..	»	28.132 20	792 18	»	»	»	101 75	»	294 51	10.418 94	»	46 15	45.337 62
Aguilas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aledo..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite..	»	»	2.609 »	»	»	»	385 05	»	1.582 49	5.900 39	»	»	7.867 93
Alcantarilla..	72 12	»	1.321 87	»	»	»	1.875 »	»	100 »	4.271 62	»	»	6.980 62
Alguazas..	»	»	»	»	»	»	»	»	574 49	11.008 19	»	»	14.851 67
Alhama..	3.808 75	292 50	87 »	»	»	»	422 10	»	1.083 97	8.745 61	»	»	9.829 58
Archena..	»	»	650 »	»	»	»	20.536 83	»	3.392 98	27.000 »	»	227 63	35.231 »
Beniel..	»	»	»	»	»	»	»	»	12.769 13	17.578 40	»	»	51.534 36
Blanca..	»	1.812 60	766 25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bullas..	81 »	»	33.426 71	»	»	»	956 »	»	17.122 99	14.826 82	»	65 »	35.549 66
Calasparra..	»	»	3.000 »	»	»	»	114 80	»	1.083 05	20.465 96	»	»	55.171 52
Campos..	»	»	»	»	»	»	15 55	»	1.466 34	36.267 85	»	8.455 67	49.205 41
Caravaca..	260 »	»	1.929 40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cartagena..	2.698 46	»	94.798 28	»	»	1.250 »	3.708 28	»	4 64	44.708 80	»	»	46.902 84
Cehegín..	500 »	1.170 »	5.513 88	»	»	»	103 10	»	137 02	519.709 76	1 02	14.808 85	637.111 67
Ceuti..	»	»	27 »	»	»	»	»	»	2.097 46	25.986 52	»	29.200 40	64.571 36
Cieza..	1.721 23	54.296 10	2.326 70	»	»	»	»	»	25 82	9.158 51	»	573 15	9.784 48
Cotillas..	»	»	»	»	»	»	456 75	»	2.140 15	25.500 »	»	»	85.984 18
Fortuna..	»	»	»	»	»	»	»	»	137 17	7.746 40	»	»	8.340 32
Fuente-álamo..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jumilla..	1.752 25	55.147 95	411 »	»	»	»	»	»	57 76	12.417 47	»	»	12.886 23
Librilla..	»	630 »	14.093 50	»	»	»	»	»	386 20	3.586 30	»	3.746 40	78.712 60
Lorca..	5.859 40	1.980 72	9.597 17	»	»	»	260 »	»	4.730 90	16.000 »	»	»	21.620 90
Lorquí..	808 24	»	10 »	»	»	»	»	»	24 »	169.756 74	»	»	187.218 03
Mazarrón..	»	»	95.480 45	»	»	»	12 50	»	»	6.784 62	»	»	7.602 86
Molina..	»	»	14.092 58	»	»	»	»	»	174 45	85.835 36	»	»	181.502 46
Moratala..	»	»	2.242 63	»	»	»	»	»	1.176 82	10.087 86	»	1.018 35	26.375 61
Mula..	»	»	»	»	»	»	»	»	12.162 48	15.334 76	»	»	30.099 85
Murcia..	2.987 50	»	65.331 83	»	»	»	1.053 45	»	11.220 76	429.628 01	»	»	510.171 55
Ojós..	30 »	»	218 18	»	»	»	»	»	127 24	6.126 75	»	»	6.502 17
Pacheco..	»	»	»	»	»	»	»	»	313 71	20.153 75	»	»	20.467 46
Pinatar..	»	»	361 45	»	»	»	»	»	»	4.788 70	»	1.379 15	6.529 30
Piego..	50 07	»	1.414 05	»	»	»	25 »	»	»	15.089 70	»	»	16.771 34
Ricote..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Javier..	»	»	3.264 31	»	»	»	»	»	4 07	3.655 24	»	»	6.923 62
Totana..	613 88	1.053 »	4.141 99	»	»	250 »	»	»	10.991 80	60.862 70	»	»	78.185 77
Ulea..	188 50	»	1.719 68	»	»	»	»	»	417 09	1.767 25	»	»	7.285 96
Unión (La)..	»	»	35.426 32	»	»	1.700 »	»	»	1.699 54	315.604 46	»	»	386.412 61
Villanueva..	218 17	»	263 »	»	»	»	»	»	109 21	2.248 49	»	»	6.781 40
Yecla..	8.565 39	»	18.330 37	»	»	2.000 »	»	»	24.801 47	44.838 86	»	7.686 28	150.348 02
TOTALES..	30.262 48	144.515 07	414.958 05	»	»	5.200 »	103.364 16	»	113.023 76	212.027 470 94	535 88	83.066 62	2.922.396 96

Octava sección.

Número 1.º

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Antonio Martí y Pagán, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal seguidas en este Juzgado por el Procurador Don Ramón Crispin Sabas, á nombre de Don Antonio Conesa Saura, contra Bartolomé Rodríguez Conesa, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sin número, sita en la plaza de la Tronera, cerca del molino del Molinete de esta ciudad, consta de piso bajo y principal, compuesta de varias habitaciones y cincuenta y seis metros cuadrados de superficie; linda por el Norte plaza de su situación; Sur Juan Díaz; Este José Díaz, y Oeste Josefa Díaz; tasada en dos mil cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día siete de Julio próximo á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación pericial; previniendo á los que deseen tomar parte en la subasta, que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Los títulos de la finca descrita consiste en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, con los que deberán conformarse sin derecho á exigir otros, estando aquella de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Cartagena á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Martí.—Ante mí, Antonio Más.

Número 2.738.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por hurto, contra Antonio Martínez Porcel, de veinte años de edad, hijo de Antonio y Carmen, soltero, natural de Berja, vecino de Cartagena, de profesión panadero, sin instrucción y con antecedentes penales, y cuyo individuo se ha fugado del Manicomio provincial de Murcia, en cuya causa, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á la práctica de una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia, *Almería* y *Gaceta de Madrid*; aper-

cibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Oliva.—P. S. M., Excusando al Sr. Bautista, Manuel Belda.

Número 2.740.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José el de Moratalla, vecino según aparece del término de Cehegin ó Bullas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre contrabando.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, proceda á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Murcia veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis López Bó.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 2.728.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Pablo Simón Herraña, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Telesforo Guillén Pérez, de cuarenta años de edad, casado, chocolatero, de esta naturaleza y vecindad, morador en el Carril de Gracia, que se ha ausentado de su domicilio y su actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaración en la causa que se sigue por disparo á él; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Pablo Simón.—El Actuario, José Felices.

Número 2.726.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ORCERA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado por la misma Juan Sánchez Lozano de veinte años, bajo de estatura, casi rubio, ojos pardos, grueso, nariz algo aplastada, lleva cédula personal expedida á su nombre en Nerpio, provincia de Albacete; para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia, *Albacete* y *Jaén* y *Gaceta de Ma-*

drid, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria; apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición á las cárceles de este partido de dicho procesado cuya prisión se haya decretada.

Dada en Orcera á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Julián Gamón.

Número 2.741.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE NULES

Requisitoria.

Don Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Espín Fernández apodado el Pío, hijo de José y de Maria, de treinta y cuatro años de edad, viudo, natural de Bullas, partido judicial de Muña, provincia de Murcia, procesado en causa seguida sobre uso de nombre supuesto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si se halla ó no conforme con el escrito de conclusiones del Ministerio Fiscal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca del indicado Antonio Espín Fernández, y caso de ser habido le enteren de la presente y pongan en conocimiento de este Juzgado su domicilio.

Dada en Nules á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique de Iturriaga.—Ante mí, José Viñarta.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45	50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15	"
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12	50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glorietta.	12	50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

énez, primer
amiento de In-
úmero treinta y
nstructor nombrado
pediente instruido de
el Sr. Coronel de este Re-
to al soldado Francisco
García López por falta de concen-
tración á la zona de Reclutamiento
de Lorca, número cuarenta y
ocho.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco García López, hijo de Jaime y Francisca, natural de Aguilas (Murcia), de veinte años de edad y oficio plomista, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el juzgado del cuartel del Hospital, que ocupa el Regimiento de Infantería Sevilla número treinta y tres, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por falta de concentración á la zona de reclutamiento de Lorca número cuarenta y ocho; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activa diligencia en busca del referido procesado Francisco García López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado; en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis Guarch.

Número 2.752.

Don Francisco Pavia y Sanz de Andino, Comandante del primer Batallón del Regimiento Infantería de España, número cuarenta y seis, Juez instructor de la sumaria instruida al soldado del mismo cuerpo Francisco Boti Ganga por la falta de segunda deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Boti Ganga, soldado de la segunda compañía del primer Batallón del Regimiento de Infantería de España número cuarenta y seis, natural de Cartagena, provincia de Murcia, soltero, de veintidós años de edad, hijo de José y de Trinidad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, frente regular, nariz regular, estatura un metro seiscientos doce milímetros para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en esta ciudad en el cuartel de Antiguones, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Cartagena á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Pavia.